

## ACUERDO DE NO ADMISIÓN DE UNA QUEJA RELATIVA A UNA SUPUESTO USO PARTIDISTA DE LAS REDES SOCIALES DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE HUELVA.

1.- La Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 4 de febrero de 2025 una queja del grupo socialista en el Ayuntamiento de Huelva. El escrito denunciaba el supuesto uso partidista de las redes sociales de la televisión municipal onubense y un posible beneficio para la alcaldesa de la ciudad:

Huelva Televisión ha publicado ya en numerosas ocasiones contenido propio en su canal de Instagram en publicaciones conjuntas con la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda. Esta red social permite la posibilidad de publicar conjuntamente con otros perfiles y ese contenido aparece en el timeline de todos los usuarios como un contenido común.

Durante la cabalgata de Reyes Magos de Huelva, Huelva TV publicó varios vídeos de momentos de su retransmisión de manera conjunta con la alcaldesa de Huelva como se puede apreciar en los siguientes enlaces:

https://www.instagram.com/reel/DEX25x7tnSd/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRlO DBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEYMUDyqEsa/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRl ODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEZOcXutYJf/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRIOD BiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEaZZ-

EBVI7/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEada7wplRh/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRlO DBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEamMSlsdQ\_/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRl ODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEbHIEZq2Ci/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRlO DBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEcP-

yOt37g/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYGVY55WM34X3QJZ5PAXW4JVS	PÁG. 1/3





La televisión pública está generando contenido para las redes sociales de la alcaldesa de manera directa como si fuera parte del gabinete de prensa y compartiendo en sus redes este contenido de forma conjunta como si se tratara de un perfil más del Ayuntamiento de Huelva. Es una situación inédita que no hemos observado en ninguna televisión pública y que sobrepasa todos los límites de imparcialidad como medio de comunicación independiente.

Pero ha ocurrido con información política que debe ser veraz, plural, equitativa, crítica y participativa que ayude a formar y fomente el debate tal y como marca la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía como se puede ver en los siguientes enlaces:

https://www.instagram.com/reel/DDXN0e5u6L1/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRlODRiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DDXKzOhhJ3j/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRlO DBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DDNaZYINQB3/?utm\_source=ig\_web\_copy\_link&igsh=MzRl ODBiNWFIZA==

Entendemos que este canal de comunicación (Instagram) forma parte de los medios de emisión de Huelva TV y tiene, además, un enorme impacto en la audiencia, en ocasiones superior a las emisiones por TDT. Por tanto, no deben estar exentos de control pues son canales oficiales de esta televisión que están siendo usados para generar contenido y tráfico en el canal de la propia alcaldesa de Huelva.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, este órgano ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual, de radiodifusión sonora, televisión y cualquier otro sistema de transmisión de sonido o imagen independientemente de su forma de emisión o tecnología empleada, tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, ejerce sus funciones, en los términos previstos en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía respecto de las mismas.

Entre las funciones que el artículo 4 de la citada Ley atribuye al Consejo, se encuentra la de adoptar las decisiones necesarias para velar por el respeto de los derechos, libertades y valores

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYGVY55WM34X3QJZ5PAXW4JVS	PÁG. 2/3





constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente, en relación con los **contenidos** y **publicidad** audiovisuales.

La queja recibida plantea que Huelva TV publica algunos de sus contenidos audiovisuales en su cuenta de Instagram, y, que en algunas de esas publicaciones comparte como colaboradora la cuenta pilarmiranda\_alcaldesa. Así, el motivo de la reclamación no es el contenido de los videos publicados o el carácter plural o no de los mismos, sino que en algunos de ellos, en los que aparece la alcaldesa de la ciudad, se comparten con la cuenta citada anteriormente. Al tratarse de un asunto relativo a la gestión de redes sociales, y no al contenido emitido a través de las mismas, el Consejo carece de competencias en cuanto al objeto de la queja.

No obstante lo anterior y, puesto que los contenidos a los que alude la queja se integran en la red de servicios de comunicación audiovisual gestionados por el Ayuntamiento, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 214 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde también a los Plenos de las corporaciones locales la actividad de control de los medios de comunicación audiovisuales municipales con el objeto de velar por los principios de independencia, pluralismo y objetividad, para lo que se disponen de los indicadores, criterios y recomendaciones del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Ante dichos antecedentes, tras valorar el contenido de la queja, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 26 de febrero de 2025 acuerda por UNANIMIDAD las siguientes decisiones:

**PRIMERA.-** No admitir la queja por quedar fuera del ámbito de actuación del CAA las cuestiones que se exponen en la misma, dado que hace referencia a la gestión de una red social del prestador y no a los contenidos audiovisuales que se publican en la misma.

**SEGUNDA.-** Notificar este acuerdo al PSOE de Huelva, a la corporación municipal del Ayuntamiento de Huelva y a Huelva TV.

Sevilla, 26 de febrero de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	27		

Pk2jmKYGVY55WM34X3QJZ5PAXW4JVS

VERIFICACIÓN

